

## SESIONES ORDINARIAS

2006

# ORDEN DEL DIA N° 1439

### COMISION DE TRANSPORTES

Impreso el día 24 de noviembre de 2006

Término del artículo 113: 5 de diciembre de 2006

SUMARIO: **Ley 24.449.** Modificación de su artículo 56 sobre transporte de carga. **Cettour** y **otros.** (5.401-D.-2006.)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Cettour y otros señores diputados, sobre la modificación del artículo 56 de la ley 24.449, sobre transportes de carga; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Incorpórase como inciso *i*) al artículo 56 de la ley 24.449, el siguiente:

- i*) Cuando transporten carga de cualquier tipo, la carga deberá obligatoriamente estar protegida por una cobertura y/o malla lo suficientemente resistente, sobre los laterales y parte trasera del vehículo, de manera tal que impida el desprendimiento de la carga fuera del mismo.

Art. 2° – La presente ley deberá ser reglamentada en un plazo no mayor de 180 días, de conformidad con las disposiciones de la ley 24.653 y decreto reglamentario 1.035/02.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 31 de octubre de 2006.

*Zulema B. Daher. – Alfredo C. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – Juan C. Bonacorsi. – Elda S. Agüero. – Marcela Bianchi Silvestre. – Hugo O. Cuevas. –*

*Omar B. De Marchi. – Lucía Garín de Tula. – Alberto Herrera. – Ricardo J. Jano. – Araceli Méndez de Ferreyra. – Elsa S. Quiroz. – Diego H. Sartori. – José R. Uñac.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Cettour y otros señores diputados, y luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente, modificando algunos de sus aspectos.

*Zulema B. Daher.*

#### ANTECEDENTE

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Modifícase el artículo 56 de la ley 24.449, debiendo agregarse al mismo como inciso *i*), el siguiente texto: “Cuando transporten maderas de cualquier tipo: La carga deberá obligatoriamente estar cubierta por una cobertura y/o malla lo suficientemente resistente, sobre los laterales y parte trasera del vehículo, de manera tal que impida desprendimientos de la carga fuera del mismo”.

Art. 2° – El Poder Ejecutivo nacional a través de la Secretaría de Transporte dependiente del Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios, deberá reglamentar su aplicación y requerimientos técnicos de la presente, en un plazo no mayor de 180 días, de conformidad con las disposiciones de la ley 24.653 y decreto reglamentario 1.035/02.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Hugo R. Cettour. – Jorge C. Daud. – Carlos A. Larreguy. – Enrique Tanoni.*